
Informe sobre la posible creación del Sello Patrimonial Valenciano de Obras Singulares

Autor: Css. Llegat Històric
Aprovació: Ple, 27 Juny 2016

ANTECEDENTES

Con frecuencia, el Consell Valencià de Cultura, como institución consultiva de la Generalitat Valenciana, ha elaborado informes sobre el patrimonio cultural valenciano y la necesidad de difundirlo, protegerlo y recuperarlo. En todas sus comisiones informativas, y en particular en la de Legado Histórico y Artístico, se han promovido figuras o niveles de protección de bienes culturales, entornos y manifestaciones culturales de todo tipo, y se ha recomendado su consideración como bienes de interés cultural en todas sus clases.

Creemos, como dice el preámbulo de la Ley 4/1998 de 11 de junio del Patrimonio Cultural Valenciano, que «El patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal. Los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que los representan».

En España, la competencia para la tutela del Patrimonio histórico está descentralizada en las Comunidades Autónomas, por lo que muchas de ellas han desarrollado su propia legislación y propiciado la creación de nuevas figuras de protección: lugar de interés etnológico, lugar de interés industrial, zona patrimonial, santuarios de la memoria, etc.

A nivel europeo, una figura patrimonial de reciente creación es la del Sello Patrimonial Europeo (*European Heritage Label*, EHL). Se trata de una acción puesta en marcha por la Decisión 1194/2011/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de noviembre de 2011, encaminada a poner en valor el patrimonio común de los pueblos de Europa y reforzar el sentimiento de pertenencia a la Unión Europea¹.

Su rango de aplicación es muy amplio e incluye espacios naturales, submarinos, arqueológicos, industriales o urbanos, monumentos, paisajes culturales, santuarios de la memoria, bienes y objetos culturales y patrimonio inmaterial. Constituye una medida complementaria de otras iniciativas, como los Itinerarios Culturales del Consejo de Europa o el Patrimonio Mundial de la UNESCO, y presenta un valor añadido, basado en la contribución de los sitios seleccionados a la historia y la cultura europeas, incluida la construcción de la Unión.

En este sentido, conviene recordar que el Consell Valencià de Cultura propuso, en el Pleno del pasado mes de mayo, la concesión del Sello Patrimonial Europeo a la ciudad de Sagunto, por sus muchos valores históricos, patrimoniales y artísticos.

En una línea semejante, la Comisión Jurídica y Reglamentaria del CVC propone la consideración de una nueva categoría patrimonial, la de obra singular, que afectaría a obras concretas y emblemáticas de creadores valencianos o extranjeros, conocidos o anónimos, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana o fuera de ella, que puedan considerarse contribuciones valencianas a la cultura universal o que hayan ayudado a difundir el nombre de la Comunitat Valenciana más allá del territorio físico de la misma.

Una figura con esas características permitiría focalizar la atención, así como resaltar, promover y facilitar el conocimiento de dichas obras y el acceso a ellas. A las obras singulares seleccionadas podría concedérseles un Sello Patrimonial Valenciano, a semejanza del Sello Patrimonial Europeo. De este modo iría formándose una lista o un registro virtual de obras dispares, representativas o dignas de interés en diferentes campos o disciplinas, que podría engrosarse a lo largo del tiempo con una regularidad preestablecida, como ocurre en los Estados Unidos en relación con los registros de obras singulares cinematográficas o sonoras.

Cabe insistir que el énfasis se pondría principalmente en la promoción y el acceso a las obras singulares, más que en la conservación de las mismas, cuya garantía correspondería a los regímenes de conservación ya existentes.

Una iniciativa de este tipo permitiría un mejor conocimiento y estudio de las obras propuestas. Por citar un ejemplo, la consideración del pasodoble *Valencia*, de José Padilla Sánchez (1889-1960), al centenario de cuyo nacimiento se asoció la UNESCO en 1989ⁱⁱ, nos ha permitido conocer un film mudo de 1926 titulado precisamente con ese nombre, *Valencia*ⁱⁱⁱ.

Cabe añadir que el conjunto de esas obras singulares, que podrían ser propuestas por un comité de expertos, conformaría una especie de relato de la historia de la Comunitat Valenciana y sus aportaciones a la cultura europea y universal, y se reafirmaría la relación con Valencia de obras situadas en otros lugares.

LA PROTECCIÓN DE LA OBRA SINGULAR CINEMATOGRÁFICA Y SONORA EN LOS ESTADOS UNIDOS

En los Estados Unidos existen al menos dos registros de obras singulares en Estados Unidos, el Registro Nacional de Cine (en inglés, *National Film Registry*)^{iv}, y el Registro Nacional de Registros Sonoros (en inglés *National Recording Registry*)^v. Ambos registros, el cinematográfico y el sonoro, se guardan en la Biblioteca del Congreso de Estados Unidos.

El Registro Nacional de Cine es una selección de películas que realiza la *Junta Nacional de Conservación de Cine* para que sean conservadas en la Biblioteca del Congreso. El registro fue

establecido por la *Ley Nacional de Conservación del Cine* de 1988, que fue renovada por *Actas del Congreso* en 1992, 1996, 2005 y nuevamente en octubre de 2008.

El *Registro Nacional de Cine* selecciona cada año veinticinco películas «cultural, histórica o estéticamente significativas» para que sean preservadas. Las selecciones anuales muestran la diversidad del patrimonio cinematográfico estadounidense, y contribuyen a aumentar la conciencia de la necesidad de su preservación. Para ser elegible para el registro, la película debe tener al menos diez años de antigüedad.

El registro incluye desde clásicos de Hollywood a películas huérfanas. La película no requiere ser un largometraje o haber sido expuesta comercialmente para su elección. El registro contiene película de actualidades, cine mudo, cine experimental, cortometrajes, películas sin derechos de autor, cine serial, películas caseras, documentales, cine independiente y películas para televisión. Hasta la lista del 2015, hay 675 películas conservadas en el registro.

Por su parte, el Registro Nacional de Registros Sonoros fue creado en el año 2000, mediante la aprobación por el Congreso de los Estados Unidos de la Acta de Preservación de los Registros Sonoros Nacionales (National Recording Preservation Act).

Los registros sonoros preservados en el Registro son seleccionados por un comité consultivo de veinte miembros, formados por músicos, musicólogos, archiveros y representantes de la industria del disco. Se consideran significativos según los criterios culturales, históricos y estéticos, o por considerarse representativos de la vida en los Estados Unidos.

CONSIDERACIONES

La consideración de obra singular no debería referirse solo a la obra en sí, sino a todo el material de creación (bocetos, guiones, diarios) y de valoración crítica (referencias y vicisitudes históricas) que la acompaña. Se trataría de conocer la obra concreta en profundidad, para mejor difundirla. Así, de paso, se contribuiría a conservar el material adjunto y facilitar su acceso al público.

En el caso de que la iniciativa de crear el Sello Patrimonial Valenciano de Obras Singulares prosperase, quizá convendría designar un número de esas obras anualmente, como se hace en los Estados Unidos con las películas y los registros sonoros que se consideran meritorios.

Dada la disparidad de las obras singulares y su dispersión en otros países, no cabría hacer un depósito físico de las mismas, pero sí virtual.

CATÁLOGO DE OBRAS SINGULARES, A TÍTULO ORIENTATIVO

Entre otros muchos objetos y lugares, y solo a título orientativo, cabría incluir en el catálogo de obras singulares: la Cueva de la Araña de Bicorp, y la escena de la recolección de la miel, obra maestra del arte rupestre levantino, que se encuentra *in situ*; el guerrero de Moixent,

pequeña figura de bronce de origen ibérico, expuesta en el Museo de Prehistoria de Valencia; la Dama de Elche, que está en el Museo Arqueológico Nacional; el Apolo de Pinedo, que se encuentra en el Museo de Prehistoria de Valencia; el retablo del Centenar de la Ploma, obra de Marçal de Sax, que se encuentra en el Victoria & Albert Museum, en Londres; el plano del padre Tosca (1704), que se conserva en el Museo Histórico Municipal; la estación Grand Central, de Nueva York, con sus bóvedas de ladrillo patentadas por el valenciano Rafael Guastavino (1842-1908), denominado El arquitecto de Nueva York; *Calabuig* (1956), de Luis García Berlanga, con todo el material relacionado; el pasodoble *Valencia*, obra de José Padilla (1899-1960), que ha llevado el nombre de Valencia por todo el mundo y del que existen numerosas grabaciones, desde Emma Liebel y Mistinguett a Bing Crosby, Carlos Gardel, Luis Mariano o Plácido Domingo; la Declaración del Genoma existente en la Sala de Plenos del Consell Valencià de Cultura.

Una lista ideal podría incluir, además, el vaso ibérico de los guerreros de Liria; el mosaico romano de las Musas; algunas piezas notables de cerámica; la Acequia Real del Xúquer; algún cuadro emblemático de José de Ribera (1591-1652), como *El lisiado*; el esqueleto completo de megaterio del Museo de Ciencias Naturales, traído de Argentina por el valenciano Rodrigo Botet (1842-1915); algún cuadro particularmente emblemático de Joaquín Sorolla (1863-1923); el cartel publicitario de la piscina de las Arenas (1930), de Josep Renau (1907-1982), etc.

CONCLUSIONES

- 1) El Consell Valencià de Cultura considera que sería conveniente crear el Sello Patrimonial Valenciano de Obras singulares, que se concedería a obras concretas y emblemáticas de creadores valencianos o extranjeros, conocidos o anónimos, existentes en el territorio de la Comunitat Valenciana o fuera de ella, que puedan considerarse contribuciones valencianas a la cultura universal o que hayan ayudado a difundir el nombre de la Comunitat Valenciana más allá del territorio físico de la misma.
- 2) Considera también que el conjunto de esas obras singulares conformaría una especie de relato de la historia de la Comunitat Valenciana y sus aportaciones a la cultura europea y universal, lo que reafirmaría la relación con Valencia de obras situadas en otros lugares, y ayudaría a estudiar y conocer mejor su influencia.
- 3) El Consell Valencià de Cultura se ofrece a ser la institución que seleccione y proponga la concesión de ese Sello Patrimonial Valenciano de Obras singulares, y a encargarse de su difusión a través de la red.
- 4) El Consell Valencià de Cultura insta a la Generalitat Valenciana a poner en marcha el procedimiento necesario para constituir ese Registro del Sello Patrimonial Valenciano de Obras singulares.

Este texto, en caso de aprobarse, se enviará a la Generalitat Valenciana y a otras instituciones, según el protocolo habitual.

ⁱ <http://www.mecd.gob.es/mecd/cultura-mecd/areas-cultura/patrimonio/mc/patrimonioeur/sello-de-patrimonioeur/presentacion.html>

ⁱⁱ <http://unesdoc.unesco.org/images/0008/000833/083338s.pdf>

ⁱⁱⁱ <http://www.imdb.com/title/tt0017509/>

^{iv} <https://www.loc.gov/programs/national-film-preservation-board/film-registry/>

^v <https://www.loc.gov/programs/national-recording-preservation-board/about-this-program>